

CONTENIDO

Proposiciones

Con punto de acuerdo, para exhortar a la titular del Ejecutivo Federal, a la STPS, y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a intervenir de manera inmediata en el conflicto laboral de la compañía Hulera Tornel, SA de CV, garantizando el cumplimiento del contrato ley y el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores, a cargo del diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PT

Anexo III-4-1

Miércoles 22 de abril

El que suscribe **Diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, en uso de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la H. Cámara de Diputados Exhorta Respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para que intervengan de Manera Inmediata en el Conflicto Laboral de la Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., Garantizando el Cumplimiento del Contrato Ley y el Respeto a los Derechos Humanos de las y los Trabajadores**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Deuda Histórica con la Clase Trabajadora. La historia económica contemporánea de México revela que existe una brecha estructural y dolorosa entre el aumento de la productividad industrial y el estancamiento de los salarios reales que ha caracterizado negativamente al sector manufacturero desde finales del siglo pasado hasta la actualidad, consolidando un modelo de acumulación que privilegia la competitividad basada en el bajo costo de la mano de obra por encima de la dignificación del trabajador, lo cual ha derivado en una transferencia injusta de valor desde los hogares obreros hacia las grandes utilidades corporativas, provocando que el crecimiento económico sea percibido como un fenómeno ajeno y distante para millones de mexicanos que a pesar de incrementar su eficiencia operativa en las plantas de producción ven cómo su poder adquisitivo se erosiona frente a la inflación y la falta de mecanismos de redistribución que garanticen una participación equitativa en los frutos de la modernización industrial.

Este fenómeno ha provocado que la inestabilidad laboral se convierta en un rasgo distintivo y preocupante del mercado de trabajo mexicano, donde la falta de continuidad en las relaciones laborales y la volatilidad de los puestos de trabajo afectan incluso a los sectores que tradicionalmente se consideraban como los núcleos más estables y protegidos dentro de la estructura formal de la economía nacional.

Para mitigar esta vulnerabilidad y buscar un equilibrio en las relaciones de producción el marco jurídico mexicano establece diversas figuras de asociación colectiva destinadas a proteger la fuerza de trabajo, siendo el Contrato Colectivo de Trabajo el convenio fundamental para establecer las condiciones generales según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos, pues este instrumento jurídico no solo funciona como un límite al arbitrio patronal sino que se constituye como la piedra angular del derecho social que permite nivelar la asimetría histórica entre el capital y la mano de obra, asegurando que la negociación de los beneficios sea un proceso democrático y transparente donde la voz del trabajador sea escuchada y respetada para garantizar que el entorno laboral sea un espacio de crecimiento mutuo y no de explotación unilateral, ya que es a través de estos acuerdos institucionales que se logra la estabilidad necesaria para que las familias alcancen un bienestar integral que trascienda la mera subsistencia y se transforme en un proyecto de vida digno y protegido por el Estado.

Así pues, el Contrato Colectivo de Trabajo se define como:

“La negociación colectiva que realiza un sindicato, la cual se lleva a cabo entre la organización de trabajadores y su patrón, a fin de obtener mejores prestaciones laborales. De ahí surge el contrato colectivo de trabajo, en el cual se plasman logros como aumento salarial, aumento de días de vacaciones, entre otros”¹.

¹ Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Consultable en: <https://www.profedet.gob.mx/micrositio/index.php/contrato-colectivo-de-trabajo>.

Por otro lado, existe una figura de protección jurídica aún más robusta y de mayor jerarquía normativa que se vuelve indispensable en ramas industriales estratégicas donde la especialización del obrero es fundamental para la soberanía económica, instrumento que blindo los derechos adquiridos contra cualquier intento de regresión o de precarización motivada por intereses de mercado. Hablamos del Contrato Ley, el cual se define como:

“El convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en un rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional”².

De tal forma, la trascendencia sociopolítica de los Contratos Ley radica en su capacidad única para uniformar las condiciones de justicia social en sectores industriales clave, impidiendo que la competencia económica entre diversas empresas se base en la precarización sistemática de la mano de obra y asegurando que los derechos fundamentales conquistados históricamente por el gremio sean inamovibles frente a las presiones de rentabilidad del mercado globalizado, pues al elevar los estándares de bienestar a un rango de obligatoriedad general para toda una rama productiva se neutraliza la tentación de sacrificar la dignidad humana en aras de una ventaja comercial desleal, consolidando así un piso mínimo de derechos que protege la salud, el salario y la previsión social de miles de familias contra los embates de la volatilidad financiera, ya que estos pactos son verdaderos tratados de paz social que blindan la soberanía de la clase trabajadora y garantizan que el progreso industrial no se construya sobre los escombros de la explotación, sino sobre el reconocimiento pleno de que el valor más alto de cualquier economía reside en la integridad y el respeto irrestricto de quienes con su conocimiento y fuerza sostienen el andamiaje del México moderno.

² Artículo 404 de la Ley Federal del Trabajo. Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73045/Ley_Federal_del_Trabajo.pdf.

A pesar de esta sólida arquitectura legal el sector manufacturero ha experimentado un proceso de deterioro constante donde la precariedad laboral se manifiesta cruelmente en la falta de acceso a prestaciones mínimas y en la inseguridad crónica sobre la permanencia en el puesto, situación que especialistas vinculan directamente con las estrategias de flexibilización laboral que han dominado la política económica y las prácticas empresariales en las últimas décadas.

Particularmente en la industria transformadora del hule la vigencia y el cumplimiento irrestricto del Contrato Ley ha sido el último bastión de resistencia contra la degradación de la vida obrera, pues este instrumento representa un pacto de paz social de gran calado que garantiza que el desgaste físico y mental del trabajador sea retribuido con el respeto absoluto a su salud y a la estabilidad de su patrimonio familiar, funcionando como un escudo infranqueable que protege la especialización técnica de un gremio que ha entregado generaciones enteras al fortalecimiento de la infraestructura nacional, ya que la naturaleza propia de esta rama industrial implica una exposición constante a procesos de alta exigencia que solo pueden ser compensados mediante un sistema de previsión social robusto y un esquema de prestaciones que trascienda lo mínimo legal, asegurando que la lealtad y el esfuerzo del operario no se traduzcan en el olvido institucional sino en la certeza de que el Estado y la representación colectiva vigilarán que cada gota de sudor invertida en la producción sea el cimiento de una vejez digna y del acceso real a las oportunidades de desarrollo para sus hijos, consolidando así al Contrato Ley como la garantía de que la industria del hule seguirá siendo un pilar de justicia y estabilidad para el tejido social de nuestro país.

No obstante, hoy observamos con profunda alarma institucional cómo la figura sagrada del Contrato Ley es desafiada por visiones empresariales cortoplacistas que buscan ignorar sus cláusulas obligatorias, transformando lo que jurídicamente constituye un derecho humano y social en una supuesta carga administrativa que intentan evadir mediante tácticas dilatorias que vulneran la seguridad social y el futuro de miles de personas trabajadoras.

Esta resistencia patronal a cumplir con la norma pactada constituye el origen y la esencia de la deuda histórica que el Estado tiene con la clase trabajadora, pues al permitir que se fragmente la protección colectiva y se ignoren los contratos ley se condena a la base productiva del país a una incertidumbre constante que erosiona el tejido social y debilita la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de impartir una justicia laboral pronta y expedita.

La Violación Sistemática del Contrato Ley. La huelga que mantienen las y los trabajadores de la Compañía Hulera Tornel desde el pasado 23 de febrero de 2026 representa una medida de resistencia ante una realidad inaceptable, donde el cumplimiento de las normas que rigen la vida en la fábrica ha sido desplazado por una serie de decisiones patronales que vulneran la dignidad de quienes producen la riqueza, pues no estamos ante un simple desacuerdo administrativo sino ante la falta de respeto a los compromisos que dan orden y justicia a toda la industria.

El movimiento surge como una respuesta necesaria frente al incumplimiento de ocho prestaciones esenciales que forman parte estructural del Contrato Ley, como lo son:

- La violación a la jornada laboral y pago del incremento salarial;
- La omisión en el pago correcto de Aguinaldo y Fondo de Ahorro;
- El incumplimiento en Prima Vacacional e integración del séptimo día;
- La violación al descanso obligatorio dominical y días festivos;
- La falta de pago de cuotas del Seguro Social, y

- La omisión en las aportaciones de Fondo de Ahorro (13%) y Previsión Social (14.5%).

Afectando directamente la economía de las familias que han dejado de recibir el aguinaldo y el fondo de ahorro mientras observan con preocupación cómo se detiene el pago de las cuotas de seguridad social, situación que coloca a cientos de personas en un estado de desprotección total frente a cualquier emergencia de salud o accidente, pues la interrupción de estas prestaciones representa una pérdida de liquidez inmediata, pero también, una fractura en el sistema de bienestar que deja al trabajador a costa de la incertidumbre.

Lo anterior, ya que el fondo de ahorro y el aguinaldo constituyen la reserva estratégica para el sustento del hogar y la planificación del futuro, mientras que la falta de aportaciones al sistema de salud despoja a los huelguistas y a sus dependientes de su derecho humano a la atención médica oportuna y de calidad, transformando una huelga legalmente constituida en una crisis humanitaria de carácter doméstico donde la negligencia patronal se traduce en el desamparo de niñas, niños y adultos mayores que quedan excluidos de la red de seguridad social por la cual han cotizado durante años, consolidando así una agresión económica que busca doblegar la voluntad obrera mediante la angustia de ver vulnerada la integridad de sus seres más queridos ante la mirada indiferente de quienes detentan el poder financiero de la empresa.

Lejos de buscar una solución basada en el diálogo y el respeto a la legalidad la empresa ha decidido implementar una estrategia de desgaste que se aprovecha de las debilidades del sistema de justicia, utilizando el tiempo como un arma para minar la voluntad de los huelguistas a través de una serie de maniobras que solo buscan retrasar lo inevitable y evitar el cumplimiento de las obligaciones que por Ley le corresponden a la base trabajadora.

Una de las prácticas más recurrentes y dañinas en este proceso ha sido el cambio constante de los despachos jurídicos encargados de la defensa patronal, lo cual se traduce en un reinicio injustificado de las etapas procesales bajo el pretexto de que los nuevos abogados necesitan tiempo para conocer el estado del expediente, logrando con esto que las audiencias se pospongan una y otra vez mientras los trabajadores permanecen en las guardias sin recibir un solo peso de sus ingresos.

Esta conducta no busca proteger un derecho legítimo sino que se constituye como una forma de obstrucción que asfixia el avance de la justicia, permitiendo que la parte patronal apueste cínicamente al hambre de las familias para que la desesperación obligue a los obreros a aceptar condiciones inferiores a las que les pertenecen por derecho propio, convirtiendo el proceso legal en una carrera de resistencia donde quien tiene el capital intenta doblar a quien solo tiene su fuerza de trabajo.

Resulta indignante que el sistema permita que estas tácticas se prolonguen durante meses sin que existan consecuencias claras para quienes abusan de los tiempos procesales, provocando que la incertidumbre se apodere de los hogares huelguistas mientras las autoridades encargadas de mediar en el conflicto parecen aceptar la demora como un trámite normal, ignorando que cada día que pasa sin resolución es un día más de carencias y de injusticia acumulada para la clase obrera.

La violación sistemática de los acuerdos establecidos no solo afecta el bolsillo de los trabajadores sino que hiere profundamente la confianza en las instituciones que deberían actuar como árbitros imparciales, pues al permitir que la dilación sea la regla, se envía el mensaje de que las empresas pueden operar por encima de los compromisos pactados siempre y cuando tengan la capacidad económica para sostener litigios interminables que agoten la paciencia del sindicato.

Es importante entender que detrás de cada expediente y audiencia diferida existen seres humanos que han dedicado su vida a la industria y que hoy se ven obligados

a defender lo mínimo indispensable en las calles, enfrentando la frialdad de una estrategia jurídica que prefiere gastar recursos en despachos costosos antes que destinarlos a cubrir las prestaciones de previsión social que legítimamente reclaman sus empleados.

Por ello, este exhorto es un llamado urgente para detener la impunidad procesal y exigir que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Tribunal Federal de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación actúen con la firmeza que el caso demanda, impidiendo que el cambio de representantes legales siga siendo utilizado como una cortina de humo para evadir la responsabilidad de pagar lo que se debe y de respetar la jornada laboral pactada en el Contrato Ley.

La resolución de este conflicto no puede seguir sujeta a los calendarios de conveniencia de la empresa ni a las tácticas de engaño que buscan cansar a quienes luchan por su pan diario, pues la dignidad del trabajador no tiene precio y la justicia laboral debe demostrar que tiene la fuerza necesaria para imponer la Ley por encima de cualquier intento de manipulación que pretenda perpetuar la vulnerabilidad de las familias mexicanas.

La Inaceptable Violencia en la Lucha Laboral. Es una premisa principal e irrenunciable que cualquier sociedad que aspire a la democracia debe garantizar la seguridad de sus ciudadanos como una condición indispensable para el ejercicio pleno de sus libertades, pues el Estado tiene la responsabilidad primaria y soberana de salvaguardar la vida y la integridad física de todas las personas frente a cualquier acto de agresión que pretenda desarticular la convivencia pacífica mediante el uso de la fuerza bruta, ya que la seguridad es el cimiento ético sobre el cual se construye la confianza en las instituciones y la paz social.

Entendiendo que sin la protección efectiva de los derechos más elementales cualquier avance en la justicia laboral o económica queda anulado por el temor, pues la potestad del uso legítimo de la fuerza debe estar siempre al servicio de la

protección del individuo y no de los intereses que buscan perpetuar la impunidad, convirtiendo al Estado en el garante último de que la protesta y la defensa de la dignidad obrera puedan desarrollarse en un entorno libre de intimidaciones que pretendan sustituir el diálogo racional por el miedo sistemático.

En este sentido, resulta alarmante que los conflictos derivados de las relaciones de producción escalen hacia escenarios de confrontación física y amenazas directas contra la vida, ya que el recurso de la intimidación y la violencia representan un retroceso inaceptable hacia formas de barbarie que no deben tener cabida en un sistema jurídico que se dice fundamentado en el imperio de la Ley y en el respeto irrestricto a los derechos humanos de la clase trabajadora.

La movilización social y el derecho a la huelga constituyen canales legítimos y constitucionales para la expresión de las demandas populares ante los abusos del poder económico, por lo que cualquier intento deliberado de silenciar estas voces a través de actos violentos o represivos debe ser condenado con toda la firmeza de las instituciones del Estado para evitar que la impunidad se convierta en una carta blanca para futuras agresiones contra los movimientos sociales.

Bajo este contexto, el pasado 18 de marzo del 2026, representa un punto de quiebre que trasciende por mucho la disputa administrativa o contractual, debido a que el ataque sufrido por los trabajadores en el marco de su resistencia pacífica no solo buscó disuadir el movimiento sindical sino que puso en riesgo inminente la existencia misma de hombres y mujeres que solo exigen el cumplimiento de lo pactado ante la Ley.

La denuncia social por tentativa de homicidio manifestada por parte de los integrantes del sindicato no es un hecho menor que deba quedar sepultado en el olvido de los expedientes burocráticos, pues representa el testimonio vivo de una violencia que se ejerce de manera desproporcionada contra la clase obrera cuando

ésta decide levantar la voz y dignificar su labor frente a la soberbia de quienes ignoran los derechos ajenos.

Derivado de lo anterior, resulta imperativo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social abandone de una vez por todas su papel de observadora pasiva y se involucre de manera activa y decidida en la solución integral del conflicto, asumiendo su facultad constitucional como mediadora para detener de tajo el espiral de agresiones y asegurar que cualquier proceso de diálogo se desarrolle en un entorno de absoluta seguridad y respeto para la integridad de todas las partes.

Dentro de las ideas centrales de esta proposición se exige con toda firmeza que el Tribunal Federal de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral agilicen de inmediato los procedimientos jurídicos estancados, impidiendo con ello que el paso del tiempo siga siendo utilizado como un aliado perverso de la violencia y garantizando que la resolución de la huelga se dé bajo los principios de una justicia pronta que no se doblegue ante presiones externas.

Asimismo, se plantea como una necesidad urgente y vital la creación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional que cuente con la participación directa de las autoridades de seguridad y de procuración de justicia, con el objetivo irrenunciable de investigar hasta sus últimas consecuencias los actos de violencia registrados y castigar ejemplarmente a los responsables materiales e intelectuales de cualquier atentado contra la integridad de los huelguistas de la empresa.

La intervención del Estado Mexicano debe ser contundente para enviar un mensaje claro a nivel nacional de que ninguna entidad privada o interés particular está por encima de la seguridad y la vida de sus empleados, por lo que es necesario vigilar estrechamente que no se repitan escenas de represión o de fuerza física que solo sirven para profundizar el resentimiento social y deslegitimar a las instituciones que deben velar por la paz pública.

Finalmente, esta soberanía debe pronunciarse sin ambigüedades por la protección de la vida como el valor supremo que debe guiar cualquier proceso de negociación o mediación laboral, asegurando que la defensa de un Contrato Ley se realice sin el temor paralizante a ser víctima de una violencia cobarde que pretende sustituir la razón del derecho por la fuerza de quienes se sienten intocables ante la mirada de la justicia mexicana.

Objetivos del Punto de Acuerdo. Desde el pasado 23 de febrero de 2026, mil 51 trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Compañía Hulera Tornel, en sus plantas de la Ciudad de México y el Estado de México, iniciaron un movimiento de huelga legalmente constituido ante el incumplimiento de las obligaciones patronales.

Los representantes de dicho Sindicato se acercaron a un servidor para denunciar una serie de atropellos que no solo vulneran su economía familiar, sino su integridad física.

La empresa ha incurrido en tácticas dilatorias, cambiando constantemente de firmas de abogados con el único fin de entorpecer el proceso legal, mientras las familias de los huelguistas padecen la falta de ingresos.

Se han identificado violaciones directas a ocho prestaciones fundamentales del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule,³ entre las que destacan:

- Violación a la jornada laboral (Art. 26: 40 hrs laboradas con pago de 56).
- Omisión en el pago correcto de Aguinaldo y Fondo de Ahorro (Art. 120).
- Incumplimiento en Prima Vacacional e integración del séptimo día (Art. 68).
- Violación al descanso obligatorio dominical y días festivos (Arts. 67 y 65).
- Falta de pago de cuotas del Seguro Social (Art. 134).

³ Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5388310 .

- Omisión en las aportaciones de Fondo de Ahorro (13%) y Previsión Social (14.5%) (Arts. 118 y 122).

Dentro de lo más alarmante es la violencia desatada contra el movimiento, ya que el pasado 18 de marzo, se registró una tentativa de homicidio en el marco de las manifestaciones, lo cual es inaceptable en un Estado de Derecho que debe proteger la protesta social y la libertad sindical.

En ese contexto, el Punto de Acuerdo se enfoca en lo siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo por el que la H. Cámara de Diputados Exhorta Respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para que intervengan de Manera Inmediata en el Conflicto Laboral de la Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., Garantizando el Cumplimiento del Contrato Ley y el Respeto a los Derechos Humanos de las y los Trabajadores

PRIMERO. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, intervenga de manera directa y urgente en la revisión del conflicto laboral de la Compañía Hulera Tornel, garantizando el cumplimiento irrestricto de las cláusulas del Contrato Ley y del Contrato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDO. La H. Cámara de Diputados exhorta al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para que agilicen los procesos legales correspondientes, eviten las tácticas dilatorias de la representación patronal y garanticen una solución inmediata a la huelga en favor de los derechos de las y los trabajadores.

TERCERO. La H. Cámara de Diputados propone la creación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional, con la participación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Cámara, autoridades federales, representantes de la

Proposición con Punto de Acuerdo por el que la H. Cámara de Diputados Exhorta Respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para que intervengan de Manera Inmediata en el Conflicto Laboral de la Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., Garantizando el Cumplimiento del Contrato Ley y el Respeto a los Derechos Humanos de las y los Trabajadores

empresa y del Sindicato, con el fin de mediar y encontrar una solución pacífica y justa al conflicto.

CUARTO. Se exhorta a las autoridades de seguridad pública de la Ciudad de México y del Estado de México a garantizar la integridad física de los trabajadores en huelga y a investigar de manera expedita los actos de violencia y la tentativa de homicidio denunciada, a fin de que no queden en la impunidad.

Disposiciones Transitorias

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Se concede un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación oficial de este exhorto, para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social rinda un informe pormenorizado a esta Cámara de Diputados sobre las acciones de mediación realizadas y el estado que guardan las mesas de conciliación entre la empresa y el sindicato.

TERCERO. Se instruye a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a notificar de manera inmediata el contenido del presente exhorto a la Titular del Ejecutivo Federal, a la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Presidencia del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como a la Dirección General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

CUARTO. La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados dará seguimiento puntual a los acuerdos emanados de las mesas de trabajo propuestas, informando periódicamente a la Asamblea sobre los avances en la

Disposiciones Transitorias

solución de la huelga y la restitución de los derechos laborales de las y los trabajadores de la Compañía Hulera Tornel.

Relación entre la iniciativa y la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo 2024-2030⁴. Este Exhorto se alinea orgánicamente con el pilar de Sistema de Justicia establecido en la Plataforma del Partido del Trabajo, consolidando una propuesta técnica y políticamente avanzada que busca dismantelar las estructuras de desigualdad procesal que históricamente han favorecido a los detentores del capital, pues en total consonancia con la Plataforma Nacional del PT esta propuesta impulsa una transformación profunda y radical en la impartición de la justicia laboral para que esta sea verdaderamente expedita y gratuita.

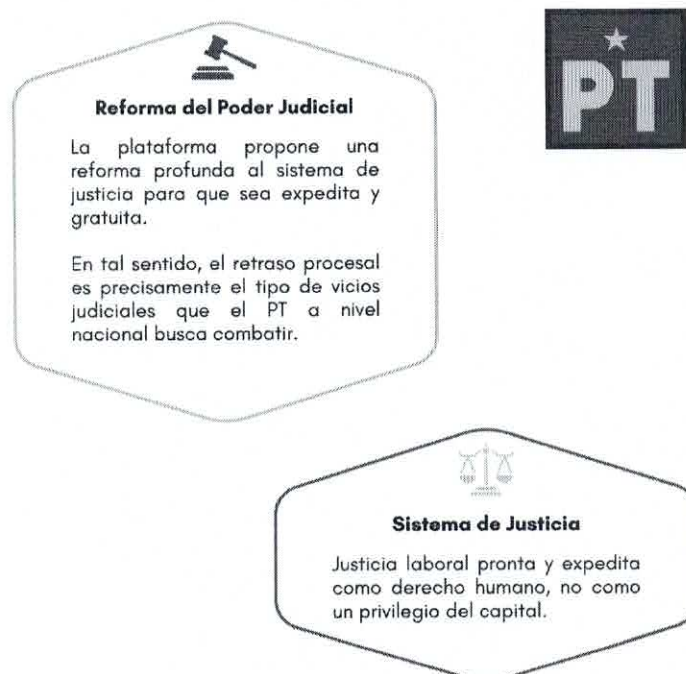
Lo cual materializa de forma contundente el compromiso histórico del partido de combatir los "vicios judiciales" y la corrupción sistémica que permiten a la cúpula patronal utilizar tácticas jurídicas dilatorias diseñadas específicamente para agotar la resistencia física y la solvencia económica del obrero, perpetuando así un ciclo de indefensión que fractura el Estado de Derecho y convierte los derechos laborales en meras aspiraciones teóricas sin aplicación práctica frente a la voracidad corporativa.

A través de la institucionalización de una Mesa de Trabajo se busca erradicar de raíz la ineficacia acumulada en los tribunales y garantizar que la justicia no sea percibida nunca más como un privilegio exclusivo de quien posee los medios para costear litigios interminables, sino como un derecho humano fundamental e irrenunciable que debe ser tutelado con la mayor diligencia por las autoridades competentes.

⁴ Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/PT_PlataformaElectoral_Vinculos.pdf.

Es decir este Punto de Acuerdo actúa como una herramienta de control y fiscalización parlamentaria sobre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Tribunal Federal de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, exigiendo con toda firmeza que el Estado Mexicano abandone de una vez por todas su papel de observador pasivo y se convierta en el garante activo de un Estado de Derecho donde la Ley se aplique con celeridad y rigor, protegiendo la dignidad inalienable de la clase trabajadora frente a cualquier estrategia de impunidad o simulación procesal que pretenda desgastar la lucha sindical, pues solo mediante la intervención decidida de las instituciones se podrá restaurar la confianza ciudadana en un sistema que debe servir para proteger al débil frente al abuso del fuerte, garantizando que la resolución de la huelga en la Compañía Hulera Tornel se convierta en un precedente de justicia social donde la soberanía del trabajador sea respetada por encima de cualquier interés financiero particular.

Esto, de acuerdo al esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2024-2030 del Partido del Trabajo.

Relación entre la iniciativa y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU⁵. La presente Proposición de Acuerdo se constituye como una herramienta plenamente alineada con los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos y sostenibilidad, vinculándose de manera directa y orgánica con los Objetivos 8 y 16 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Lo anterior, bajo la premisa fundamental de no dejar a nadie atrás, pues este exhorto busca la resolución de un conflicto gremial y materializa el mandato global de promover un crecimiento económico inclusivo y el trabajo decente para todas y todos, garantizando que la justicia laboral sea accesible, pronta y efectiva para una clase obrera que históricamente ha sido marginada de los beneficios del desarrollo, ya que al fortalecer las instituciones y exigir el respeto irrestricto al Estado de Derecho se sientan las bases para una paz social duradera donde la dignidad del trabajador sea el eje central de las políticas públicas y la cooperación internacional.

Por ende, se desprende lo siguiente:

- **ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico:** Esta propuesta materializa el compromiso con el trabajo digno al exigir la intervención inmediata del Estado en un conflicto donde se vulnera sistemáticamente el Contrato Ley de la industria. Al proponer este exhorto, se reconoce que el respeto a la jornada laboral, el pago de prestaciones de previsión social y la seguridad social son pilares irrenunciables para el desarrollo económico.

Esta acción rompe el ciclo de precarización laboral, permitiendo que las y los trabajadores de la Compañía Hulera Tornel recuperen la estabilidad de su economía familiar mediante el cumplimiento de sus derechos legalmente constituidos.

⁵ Objetivos 8 y 16 de la Agenda 2030 de la ONU. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.

- **ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas:** En cumplimiento con este objetivo, el proyecto promueve la inclusión y la protección de los trabajadores frente a la impunidad y la violencia.

Al institucionalizar una Mesa de Trabajo Interinstitucional y exigir celeridad al Tribunal Federal de Conciliación y al Centro Federal de Conciliación, se busca un modelo de justicia laboral donde el Estado garantice el Estado de Derecho frente a tácticas dilatorias patronales.

Esto nivela el terreno de juego, asegurando que la resolución de una huelga legítima no dependa del desgaste o la intimidación, sino de la mediación efectiva y la aplicación de la Ley.

Asimismo, al atender la denuncia de tentativa de homicidio, se garantiza que la defensa de los derechos laborales se dé en un entorno de paz y seguridad, elevando la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

En suma, se presenta el esquema siguiente:



8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.



METAS



16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la H. Cámara de Diputados Exhorta Respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para que intervengan de Manera Inmediata en el Conflicto Laboral de la Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., Garantizando el Cumplimiento del Contrato Ley y el Respeto a los Derechos Humanos de las y los Trabajadores, en los términos siguientes:**

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, intervenga de manera directa y urgente en la revisión del conflicto laboral de la Compañía Hulera Tornel, garantizando el cumplimiento irrestricto de las cláusulas del Contrato Ley y del Contrato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDO. La H. Cámara de Diputados propone la creación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional, con la participación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Cámara, autoridades federales, representantes de la empresa y del Sindicato, con el fin de mediar y encontrar una solución pacífica y justa al conflicto.

TERCERO. Se exhorta a las autoridades de seguridad pública de la Ciudad de México y del Estado de México a garantizar la integridad física de los trabajadores en huelga y a investigar de manera expedita los actos de violencia y la tentativa de homicidio denunciada, a fin de que no queden en la impunidad.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de abril 2026



Diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Proposición con Punto de Acuerdo por el que la H. Cámara de Diputados Exhorta Respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para que intervengan de Manera Inmediata en el Conflicto Laboral de la Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., Garantizando el Cumplimiento del Contrato Ley y el Respeto a los Derechos Humanos de las y los Trabajadores

NOMBRE	FIRMA
<i>Jorge Luis Sanchez Sanchez</i>	<i>Jorge Luis Sanchez Sanchez</i>

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>